INFORME Nº 156 -03-AGN-OGAJ

A : Dra. Teresa Carrasco Cavero

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentada por don WILGBERTO ALEJANDRO JERONIMO

ANICAMA.

REFERENCIA: Expediente Nº 156 -2003-AGN-OGAJ.

Registro Nº 032448.

FECHA: Lima, julio 14 de 2,003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N°22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de ADJUDICACION, que obra en los registros del Ex - Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgado por ASOCIACION PRO VIVIENDA DOCE DE JULIO, representada por don Amador Huamán Ventocilla, don Pedro Venturo Shapiama y don Victor Dionisio Rivadeneyra Candela. a favor de don ALCIDES MENDOZA CABANILLAS y su esposa doña MARTHA AGUILAR CHAVEZ DE MENDOZA, con intervención de METROPOLITANA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA VIVIENDA, representada por don ABEL CARDENAS DE LOS RIOS y don CARLOS SEDAN HERRERA. con fecha 30 de setiembre de 1977, folio 14,458 del Protocolo Nº 448 y consta de 07 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DEL TESTIGO INSTRUMENTAL, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



Dr. Lizardo Pasquel Obos
Director Grai, de la Or, de Asesoria Juridiana